Asunción, 03 de julio de 2014

Acta N° 475/2014

Resolución N° 1

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DE ANALIZAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES"

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de junio del 2014 encargado de analizar los documentos presentados por los oferentes en la Contratación Directa N° 04/2014, correspondiente a la Adquisición de Pasajes;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO

Que, a través del Informe de fecha 18 de junio del corriente año, el Comité de Evaluación conformado para analizar las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 04/2014, correspondiente al servicio de "Adquisición de Pasajes", ha informado y recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

Que, en relación al llamado de referencia se informa que durante dicho procedimiento se labró el **Acta de Apertura de Ofertas N° 07/14** de fecha 21 de abril de 2014 el cual hace alusión a la **Contratación Directa N° 04/14 "Adquisición de Pasajes"** donde se dejó constancia que no se presentó oferta alguna, por lo que se procedió a la prórroga correspondiente.

Que, a través del Acta de Apertura N° 09/14 de fecha 28 de abril del corriente año se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 04/14 "Adquisición de Pasajes", dejándose constancia de la presentación de las ofertas por parte de las empresas UNITOURS S.R.L. y SERVI TRAVEL S.A.

Que, posteriormente el Comité de Evaluación informa que se avocó al cumplimiento de los **Arts. 60° y 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909**, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, al igual que las

Abog. Fernando Brítez Ba
Secretario del Comité de Administ
ERSSAN

Asunción, 03 de julio de 2014

Acta Nº 475/2014

Resolución Nº 1

documentaciones por parte de los Oferentes UNITOURS S.R.L. y SERVI TRAVEL S.A., manifestando el Comité de Evaluación que los Formularios de Ofertas por parte de estos Oferentes fueron debidamente preparados y completados, como así también el documento que acredita la representación de los Oferentes, constatandose que las mismas son en su caso declaraciones juradas por parte de los firmantes cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme a las exigencias requeridas.

Que, asimismo en cumplimiento de la normativa del Artículo 61° **del Decreto Reglamentario Nº 21.909** se ha dispuesto analizar las ofertas presentadas por las firmas antes aludidas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo de precios adjuntado como Anexo al informe estudiado y donde se detalla a los Oferentes que como empresas se presentan con sus respectivas propuestas cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, igualmente dan cuenta de que al momento de verificar las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación se ha percatado de la existencia de un empate en el porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en boleto para la provisión de Pasajes aéreos y Servicios conexos, según especificaciones técnicas requeridas entre los oferentes SERVI TRAVEL S.A. y UNITOURS S.R.L., por lo que se procedió a la utilización del Criterio de Desempate de acuerdo a los establecido en el pliego, pudiendo constatarse que el Oferente SERVI TRAVEL S.A. presenta mayor cantidad de constancias de cumplimiento satisfactorio de contratos, entre otros puntos, por lo que resulta mejor calificada para ejecutar el contrato conforme se desprende el siguiente cuadro:

Documentos	Unitours S.R.L.	Servi Travel S.A.
Porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en boleto para provisión de pasajes aéreos y servicios conexos, según especificaciones técnicas.	0%	0%

Que, en virtud a las documentaciones analizadas, el Comité de Evaluación recomienda a la máxima autoridad adjudicar al Oferente SERVI TRAVEL S.A. el presente llamado para la Adquisición de Pasajes – Según Especificaciones Técnicas requeridas, por la suma mínina de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la suma

Abog. Fernando [illegible]
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 03 de julio de 2014

Acta Nº 475/2014

Resolución Nº 1

máxima de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo la modalidad de contrato abierto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, en atención al informe elevado el Comité de Administración del ERSSAN no encuentra objeciones a los términos del mismo, y en razón a ello resuelve adjudicar el llamado de Adquisición de Pasajes a la empresa SERVI TRAVEL S.A.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de fecha 18 de junio de 2014, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el análisis de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 04/2014, correspondiente a la Adquisición de Pasajes.

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la empresa SERVI TRAVEL S.A. el servicio de Adquisición de Pasajes para el ERSSAN, según Especificaciones Técnicas requeridas, por la suma mínina de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la suma máxima de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo la modalidad de contrato abierto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad a los Artículos 16°, inciso c) y 34° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes para adjudicación del servicio de Adquisición de Pasajes.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Abog. Fernando Britez Baudin
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN